



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, agosto veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023).

Radicado: 631304003001-2023-00245-00
Auto Interlocutorio:02.10.20.115.270.30.941

Como la solicitud para iniciar ejecución por los cánones de arrendamiento adeudados se ajusta a las previsiones del art. 306 del C.G.P., es procedente librar mandamiento de pago. Sin embargo, este se hará conforme lo consideramos legal, pues con la diligencia de inspección judicial practicada el 28 de julio de 2022, en la que se ordenó la restitución provisional, cesó la obligación de la demandada de pagar los cánones de arrendamiento, conforme determina el inc. final del núm. 8 del art. 384 del C.G.P.

Como la sentencia se dictó el 8 de agosto de 2023 y la solicitud de ejecución se presentó dentro de los 30 días siguientes, en atención a lo reglado por el inciso segundo del art. 306 del C.G.P.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: LIBRAR mandamiento de pago a favor del señor Wisley de Jesús Arango Álvarez, contra la señora Janeth Aldana Jiménez Vera, por las siguientes sumas de dinero, correspondiente a cánones de arrendamiento no pagados, así:

MES	FECHA VENCIMIENTO	VALOR CANON
Noviembre 2020	04 de noviembre al 03 de diciembre	\$ 350.000
Diciembre 2020	04 de diciembre al 03 de enero	\$ 350.000
Enero 2021	04 de enero al 03 de febrero	\$ 350.000
Febrero 2021	04 de febrero al 03 de marzo	\$ 350.000
Marzo 2021	04 de marzo al 03 de abril	\$ 350.000
Abril 2021	04 de abril al 03 de mayo	\$ 350.000
Mayo 2021	04 de mayo al 03 de junio	\$ 350.000
Junio 2021	04 de junio al 03 de julio	\$ 350.000
Julio 2021	04 de julio al 03 de agosto	\$ 350.000
Agosto 2021	04 de agosto al 03 de septiembre	\$ 350.000
Septiembre 2021	04 de septiembre al 03 de octubre	\$ 350.000
Octubre 2021	04 de octubre al 03 de noviembre	\$ 350.000
Noviembre 2021	04 de noviembre al 03 de diciembre	\$ 350.000
Diciembre 2021	04 de diciembre al 03 de enero	\$ 350.000
Enero 2022	04 de enero al 03 de febrero	\$ 350.000
Febrero 2022	04 de febrero al 03 de marzo	\$ 350.000
Marzo 2022	04 de marzo al 03 de abril	\$ 350.000
Abril 2022	04 de abril al 03 de mayo	\$ 350.000
Mayo 2022	04 de mayo al 03 de junio	\$ 350.000
Junio 2022	04 de junio al 03 de julio	\$ 350.000
Julio 2022	04 de julio al 28 de julio	\$ 292.000
TOTAL		\$ 7.292.000



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Segundo: Sobre las costas del proceso y agencias en derecho, se **RESOLVERÁ** en su debida oportunidad.

Tercero: NOTIFÍQUESE por estado este auto. Desde ahora se advierte a la demandada que cuenta con el término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para excepcionar.

Cuarto: RECONOCER personería para actuar al doctor Hernán Herrera Giraldo.



NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a484c632de3d306a9e00dbc1de751e1699f71c7fb87bb74147294a59b4ac9e5a**

Documento generado en 28/08/2023 05:55:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>